

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS268/25
4 de junio de 2007

(07-2278)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - EXÁMENES POR EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING IMPUESTAS A LOS ARTÍCULOS TUBULARES PARA CAMPOS PETROLÍFEROS PROCEDENTES DE LA ARGENTINA

Solicitud de arbitraje presentada por los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 2007, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En relación con la diferencia *Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina* (WT/DS268), he recibido de las autoridades de mi país instrucciones de que le informe de que, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), los Estados Unidos impugnan el nivel de la suspensión de concesiones y otras obligaciones resultantes de los Acuerdos abarcados propuesta por la Argentina en el documento WT/DS268/24. El nivel de la suspensión propuesta no es equivalente al nivel de anulación o menoscabo en el sentido del párrafo 7 del artículo 22 del ESD.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD¹, la cuestión deberá someterse a arbitraje.

¹ De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, "si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, ... la cuestión se someterá a arbitraje".